



17

R.N.V.J.
Proceso : Ejecutivo
Radicado : 6800140030032017-00552-00

Al despacho para resolver.
Bucaramanga, 17 de marzo de 2020.-

Kelly Johanna Gómez Álvarez
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, vista a folio 46, se ordena requerir a la curadora ad-litem designada Dra. GRACIELA PAOLA ORTEGA, dado que no aporta la prueba sumaria de que se encuentra litigando de manera oficiosa, para para que acredite sumariamente la designación y notificación hecha como curador ad - litem dentro de los procesos que relaciona en el visto a folio 43, para lo cual se le concede el término de 5 días.

Es de advertirle que la designación efectuada es de forzosa aceptación y que solo podrá eximirse de ella con la demostración de la circunstancia descrita en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P., así mismo, que no hay lugar a remuneración alguna por su gestión conforme a la citada norma. Líbrese la comunicación respectiva con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANANDOR
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. , hoy , y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA - TELEFAX 633 94 51
Email: juzgado3cmpalbg@gmail.com

TELEGRAMA No. 30

DOCTOR
GRACIELA PAOLA ORTEGA
CALLE 34 NUMERO 20-46 OFICINA 1 INTERIOR PARQUEADERO
CIUDAD

REF: 680014003003-2017-00552-00

“EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, VISTA A FOLIO 46, SE ORDENA REQUERIR A LA CURADORA AD-LITEM DESIGNADA DRA. GRACIELA PAOLA ORTEGA, DADO QUE NO APORTA LA PRUEBA SUMARIA DE QUE SE ENCUENTRA LITIGANDO DE MANERA OFICIOSA, PARA PARA QUE ACREDITE SUMARIAMENTE LA DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN HECHA COMO CURADOR AD - LITEM DENTRO DE LOS PROCESO QUE RELACIONA EN EL VISTO A FOLIO 43, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 DÍAS. ES DE ADVERTIRLE QUE LA DESIGNACIÓN EFECTUADA ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN Y QUE SOLO PODRÁ EXIMIRSE DE ELLA CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA CIRCUNSTANCIA DESCRITA EN EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 48 DEL C.G. DEL P., ASÍ MISMO, QUE NO HAY LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA POR SU GESTIÓN CONFORME A LA CITADA NORMA. LIBRESE LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA CON LAS ADVERTENCIAS DEL CASO. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR JUEZ.”


KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
SECRETARIA